



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Junio Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520180045700.

RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180063100.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITULOS S.A. CREDI AS NIT No. 890.116.937-4.

DEMANDADOS: MAURY TERRIOS FIGUEREDO C.C. No. 39.049.552.

WALKER ALI MARTINEZ MARTINEZ C.C. No. 7.142.419.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso con oficio No. 2143, proveniente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho decretó embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la parte demandada **MAURY TERRIOS FIGUEREDO C.C. No. 39.049.552** dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. JUNIO VEINTIUNO (21) DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, decretó embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad de la parte demandada **MAURY TERRIOS FIGUEREDO C.C. No. 39.049.552**, dentro del presente proceso.

Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del oficio No. 2143, proveniente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**,

RESUELVE:

UNICO: Tomar atenta nota del oficio No. 2143, fechado 18 de diciembre de 2019, proveniente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 080014189001-2019-0229-00. DEMANDANTE ARTURO DE LA OSSA SANCHEZ, DEMANDADO MAURY DENICE TERRIOS FIGUEREDO, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado MAURY TERRIOS FIGUEREDO C.C. No. 39.049.552, dentro del presente proceso. En consecuencia, oficiase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 22 de junio de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 99
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Junio Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520180045700.

RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180063100.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CREDITULOS S.A. CREDI AS NIT No. 890.116.937-4.

DEMANDADOS: MAURY TERRIOS FIGUEREDO C.C. No. 39.049.552.

WALKER ALI MARTINEZ MARTINEZ C.C. No. 7.142.419.

OFICIO No. 20643

SEÑORES:

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA**

E. S. D.

Mediante el presente oficio comunico a usted,

RESUELVE:

UNICO: Tomar atenta nota del oficio No. 2143, fechado 18 de diciembre de 2019, proveniente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del EJECUTIVO SINGULAR. RAD: 080014189001-2019-0229-00. DEMANDANTE ARTURO DE LA OSSA SANCHEZ, DEMANDADO MAURY DENICE TERRIOS FIGUEREDO, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado MAURY TERRIOS FIGUEREDO C.C. No. 39.049.552, dentro del presente proceso. En consecuencia, oficiase a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO